

por parte de dho D<sup>ny</sup> Ignazio de Cuenca se le  
mando dar por dos dias, y que con lo que di fere  
dno se llebase ala Sala para dar Prouidencia  
y haviendo pretendido nuestra real Provision  
para que conuirtan dho Consejo sepulen  
sen ciertos testimonios para responder a dho  
trastado, se declaro no haver lugar, y que se  
lebasen dho autos, en cuya vista y d<sup>ntas</sup>  
Consultas hechas por el Governador de esa  
villa, y ciertos testimonios presentados por  
dicho D<sup>ny</sup> Ignazio, por vno que Proueieron: fue  
acordado dar esta nuestra Carta para que  
por la qual os mandamos que siendo con ella  
requerido por parte de dho Consejo, sin em  
bargo de las nuestras reales Provisiones des  
pachadas a p<sup>o</sup>imento de dicho D<sup>ny</sup> Ignazio